

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2012-13529 *Corrección de errores a la resolución de fecha 24 de agosto de 2012 por la que se modifican las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada 001/2006, otorgada a conjunto de instalaciones industriales ubicadas en el lugar de Nueva Montaña, término municipal de Santander.*

Apreciados errores en la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 24 de agosto de 2012 por la que se modifica la Resolución de fecha 24 de abril de 2008 por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Instalación de fabricación de tuberías de fundición dúctil con una capacidad de producción de 900 toneladas/día, instalaciones ubicadas en Nueva Montaña, término municipal de Santander y cuyo titular es Saint-Gobain Pam España, S. A., número de expediente 1/2006, y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir los mismos, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, a excepción de los cambios que se señalan a continuación:

En el artículo segundo, apartado B.3.1.- Emisiones a la atmósfera de los focos:

1) La tabla que dice:

FOCOS	Contaminante	Valor límite autorizado
Nos 2, 7, 20, 21, 22, 25, 26	Partículas	20 mg/Nm ³
	CO	500 ppm
	NOx (como NO ₂)	300 ppm
	SO ₂	100 mg/Nm ³
	Opacidad	2

Debe decir:

FOCOS	Contaminante	Valor límite autorizado
Nos 2, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 26	Partículas	20 mg/Nm ³
	CO	500 ppm
	NOx (como NO ₂)	300 ppm
	SO ₂	100 mg/Nm ³
	Opacidad	2

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 200

2) La tabla que dice:

FOCOS	Contaminante	Valor límite autorizado
Nos 10, 11-12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24 (COVs)	COT	75 mg/Nm3

Debe decir:

FOCOS	Contaminante	Valor límite autorizado
Nos 11-12, 15, 16, 17, 18 (COVs)	COT	75 mg/Nm3

3) Se suprime la tabla que dice:

FOCOS	Contaminante	Valor límite autorizado
No 19	Aminas	20 mg/Nm3
	Partículas	20 mg/Nm3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 1 de octubre de 2012.
El director general de Medio Ambiente,
Emilio Flor Pérez.

2012/13529

CVE-2012-13529